



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un traslado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2021070004579** del 30 de noviembre de 2021, se trasladó la plaza y docente en la planta de cargos del Departamento, Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **NATALIA ANDREA ARROYAVE MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.160.516**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Josefina, sede Centro Educativo Rural Vallesol, Población mayoritaria del municipio de San Luis.

En razón a que mediante el decreto **2021070004213 del 08 noviembre de 2021**, fue trasladada la docente Arroyave Mejía para la Institución Educativa Nuestra Señora



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Del Pilar sede Centro Educativo La Piedra, población Mayoritaria, del municipio de Guatapé se hace necesario Derogar parcialmente el acto administrativo 2021070004579 del 30 de noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Derogar los artículos 4° y 6° el Decreto N° 2021070004579 del 30 de noviembre de 2021, mediante el cual se trasladó la plaza y la docente **NATALIA ANDREA ARROYAVE MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.160.516**, vinculada en Propiedad, Normalista Superior, para institución Educativa Rural La Josefina sede Centro Educativo Rural Vallesol, población Mayoritaria, del municipio de San Luis, respectivamente, quien viene cubriendo la plaza en la institución Educativa Rural José María Obando, sede institución Educativa Rural José María Obando, población Mayoritaria del municipio de Fredonia.

ARTÍCULO 2°: Notificar a la señora Natalia Andrea Arroyave Mejía, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		25/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	20/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	20/01/2022
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa	Catalina Ríos	14/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.